

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

AJ/2010/ama

19 de noviembre de 2010

Ingeniera
Ingrid Chávez de Mendoza
Presidente de la Junta Directiva de la
**UNIDAD DE TRANSACCIONES,
S.A. DE C.V.**
Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto
de La Libertad, desvío a Huizúcar,
Nuevo Cuscatlán

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	19/Nov/10
HORA	4:40
Recibido por	Manuel Sosa
Clave/Archivo	SIGET - 752

Estimada Ingeniera Chávez:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:.....

ACUERDO No. 382-E-2010

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las dieciséis horas con diez minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil diez.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Mediante el Acuerdo No. 232-E-2008 de fecha veintitrés de octubre de dos mil ocho, la Junta de Directores de la SIGET resolvió lo siguiente:

“““En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- I. *Aprobar el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN, el cual se anexa al presente Acuerdo y forma parte integrante del mismo. La UT dispondrá de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo para habilitar los sistemas de información, los procedimientos de coordinación y comunicación con los agentes, la definición y operación de los modelos computacionales, incluidos los parámetros y variables que permitan su ejecución, así como las demás habilitaciones que se requieran.*
- II. *Otorgar a la UT un plazo de nueve meses contados a partir de la fecha en que se publique el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN, para la recopilación de aquellos antecedentes técnicos que*

sean necesarios para la operación de los modelos señalados y que, conforme al referido Reglamento, requieran la ejecución de pruebas para su determinación. Desde la publicación del nuevo Reglamento de Operación hasta el término de los nueve meses antes señalados, la operación del sistema se realizará utilizando los antecedentes informados por los propietarios de las instalaciones correspondientes, así como valores basados en antecedentes internacionales, según esté dispuesto en el Reglamento de Operación referido. Estos valores serán utilizados por la UT previa aprobación de la SIGET.

III. Durante el periodo que transcurra hasta la aplicación del modelo de despacho basado en costos de producción, la UT deberá continuar rigiéndose por el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA.

IV. Publicar el presente Acuerdo y su Anexo, el día uno de julio de dos mil nueve, a fin de conceder a la UT el tiempo necesario para el desarrollo e implementación de los aspectos señalados en los romanos I y II de la parte resolutive del presente Acuerdo y de los asuntos indicados en el Considerando XVII.3;

V. El REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN entrará en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial, para los efectos relacionados con el cumplimiento de lo establecido en los romanos I y II de la parte resolutive del presente acuerdo. ””””

II. Por medio del Acuerdo No. 174-E-2009 de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, se modificó el romano IV del Acuerdo No. 232-E-2008, en el sentido que dicho Acuerdo y su Anexo, que contiene el REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN Y DEL MERCADO MAYORISTA BASADO EN COSTOS DE PRODUCCIÓN (ROBCP), debía ser publicado a más tardar el día treinta y uno de julio de dos mil nueve.

III. El cuarto inciso del artículo 67-N del Reglamento de la Ley General de Electricidad establece que “la Unidad de Transacciones dispondrá de nueve meses contados a partir de la fecha en que entren en vigencia las disposiciones del señalado Reglamento de Operación, para la recopilación de aquellos antecedentes técnicos que sean necesarios para la operación de los modelos señalados y que conforme al referido Reglamento de Operación requieran la ejecución de pruebas para su determinación. Durante este período, la operación del sistema se realizará utilizando para los antecedentes referidos la información que sobre ellos indique el Reglamento de Operación, basada en los antecedentes informados por los propietarios de las instalaciones correspondientes, así como valores basados en antecedentes internacionales, según lo disponga el Reglamento de Operación referido. Estos valores serán utilizados por la Unidad de Transacciones, previa aprobación de la SIGET”.

- IV. En lo que respecta a la determinación de la capacidad firme inicial de las centrales hidroeléctricas, el numeral 3.1.1 del Anexo 15 del ROBCP, establece que “la hidrología seca se determina mediante la obtención de la menor energía generable, que se ha verificado corresponde a la de menor energía afluente, de cada una de las series históricas de caudales medios semanales asociadas a los años hidrológicos, las que deberán ser previamente aprobadas por SIGET”.
- IV. El diez de noviembre de dos mil diez, el ingeniero Luis E. González Paredes, Gerente General de la Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. –en adelante UT-, remitió nota por medio de la cual informaba que:

“En relación a la aprobación y oficialización de los datos de influjos naturales a ser utilizados en la planificación de la operación del Mercado Mayorista bajo el nuevo Reglamento de Operación Basado en Costos de Producción, anexamos en CD los datos de los caudales afluentes semanales de acuerdo al siguiente detalle por embalse:

Central Guajoyo: desde el año 1984 a la semana 40 del año 2010
Central Cerrón Grande: desde el año 1984 a la semana 40 del año 2010
Central 15 de Septiembre: desde el año 1985 a la semana 40 del año 2010
Central 5 de noviembre: desde el año 1984 a la semana 40 del año 2010.

Debido a que los datos correspondientes al año 1984 del embalse de la Central 15 de Septiembre presentaban inconsistencias estadísticas, estos fueron eliminados de la base de datos. Dicha situación es del conocimiento y conformidad de CEL.

Finalmente, no omitimos manifestar que esta base de datos operativa será actualizada de conformidad a los registros que diariamente serán proporcionados por CEL a la Unidad de Transacciones”.

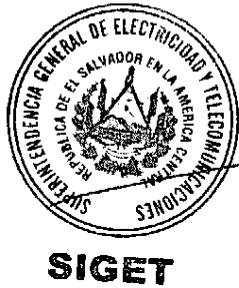
- V. La información de caudales afluentes ha sido sometida a un largo proceso de depuración, partiendo de la información proporcionada y validada por la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL) con base en sus registros históricos, y que ha sido revisada por los consultores y desarrolladores de los programas informáticos que utilizará la UT para la programación de la generación, de cuya revisión se derivó la decisión de excluir los datos del año 1984 correspondientes a la Central 15 de Septiembre; situación que, como informa la UT, ha sido conocida y aceptada por la CEL.

Por lo anterior, la Gerencia de Electricidad recomienda la aprobación de la base de datos inicial de caudales afluentes semanales, información que, sujeta a las actualizaciones diarias correspondientes, se utilizará para la Planificación de la Operación del Mercado Mayorista bajo la aplicación del ROBCP.

- VI. Con base en lo anterior, esta Junta de Directores estima procedente aprobar la base de datos inicial de caudales afluentes semanales proporcionados por la UT mediante su nota del diez de noviembre de dos mil diez, la cual deberá mantenerse debidamente actualizada.

Por lo antes expuesto, esta Junta de Directores ACUERDA:

- a) Aprobar la base de datos inicial de caudales afluentes semanales proporcionados por la UT mediante su nota del diez de noviembre de dos mil diez, la que se adjunta a este Acuerdo en medio magnético y forma parte integrante del mismo, para ser utilizada según lo dispuesto en el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista basado en Costos de Producción.
- b) Notificar. ““L.E.M.M.””“W.Jiménez””““Ilegible””““R.AtanacioC.””“Rubricadas””.



Atentamente,

Ingeniero Giovanni Hernández
Gerencia de Electricidad